

Alegaron, previo anuncio y relación pública, el abogado don Rosendo Basaure Sánchez y la abogado doña Arantza Pons Letelier por y contra el recurso. Santiago, 06 de noviembre de 2023. Patricia Ampuero Pulgar, relatora.

Santiago, seis de noviembre de dos mil veintitrés.

A los escrito folios 22 y 23: Téngase presente.

**Vistos:**

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de su motivo vigésimo primero, que se elimina.

**Y se tiene en su lugar y, además, presente:**

Que la sola circunstancia de haber corregido de algún modo, la reclamada, las deficiencias constatadas en la fiscalización respecto de las medidas de seguridad que no había adoptado en forma oportuna, no constituye un elemento idóneo ni suficiente para acceder a la rebaja de multa solicitada, desde que ello responde al necesario cumplimiento que debía dar a las indicaciones consignadas en la inspección.

De contrario, no se advierte razón alguna que autorice la rebaja pedida, teniendo presente que –como lo declara el fallo en alzada- no existe infracción al principio de proporcionalidad, estimando estos juzgadores que la multa impuesta resulta acorde a la entidad de las infracciones constatadas.

Por estas consideraciones y de acuerdo, además, a lo prevenido en el artículo 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinte, pronunciada por el 21° Juzgado Civil de Santiago, en la parte que accedió a la rebaja de la multa, la que, en cambio, es también desestimada.

**Se confirma**, en lo demás apelado, la referida sentencia.

Regístrese y devuélvase.

**Rol N° 10.486.2020 Civil**





HRXCXJMQXFG

Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Dora Elisabeth Mondaca R., Edwin Danilo Quezada R. Santiago, seis de noviembre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a seis de noviembre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>